

Bases particulares reguladoras de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para actividades culturales en la parte que regula el otorgamiento de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades o proyectos culturales y artísticos organizados por entidades privadas durante el año 2024 y 2025

1. Objeto i finalitats de les subvencions

1.1. El objeto de la presente convocatoria es cooperar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales de las entidades locales que fomenten una actividad de utilidad pública o de interés social, cuya finalidad se corresponda con los objetivos estratégicos indicados en el *Pla Estratègic Municipal de Subvencions 2024* que se indican a continuación: de la present convocatòria és cooperar al desenvolupament d'activitats i projectes culturals de les entitats locals que fomentin una activitat d'utilitat pública o d'interès social, la finalitat de la qual es correspongui amb els objectius estratègics indicats al *Pla Estratègic Municipal de Subvencions 2024* que s'indiquen a continuació:

Servicio gestor	Objetivos estratégicos	Lineas de subvenciones
Cultura	<p>OE 3 "Fortalecer, vertebrar y fomentar el acceso a las actividades culturales, educativas, deportivas y de ocio"</p> <p>OE 4 "Potenciar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y su dinamización"</p>	<p>2.1. Fomento de la cultura popular y tradicional</p> <p>2.2. Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas</p> <p>2.3. Promover la oferta cultural</p>

1.2. Estas subvenciones son puntuales y tienen por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad cultural o de un proyecto cultural concreto que se desarrolle en Vilassar de Dalt. subvencions són puntuals i tenen per finalitat atorgar ajuts econòmic per al finançament d'una activitat cultural o d'un projecte cultural concret que es desenvolupi a Vilassar de Dalt.

2. Importe de la convocatoria

2.1. El importe de esta convocatoria que se se imputa al presupuesto municipal del ejercicio 2024 es el siguiente:

Código	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
2405 334004800033	Subvenciones Entidades Culturales (Concurrencia)	15.000,00 €

2.2. Esta cantidad podrá ser incrementada de forma motivada. La determinación de la cuantía adicional será consecuencia del incremento de la aplicación presupuestaria mediante la generación, ampliación e incorporación de crédito. Y quedará condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente. uantitat podrà ser incrementada de forma

motivada. La determinació de la quantia addicional serà conseqüència de l'increment de l'aplicació pressupostària mitjançant la generació, ampliació i incorporació de crèdit. I restarà condicionada a la declaració de la disponibilitat del crèdit i prèvia aprovació de la modificació pressupostària d'acord amb la normativa vigent.

3. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación o entidad sin finalidad de lucro. En el caso de ser un colectivo no constituido formalmente, deberá ser un colectivo vinculado al municipio.
- b) Tener domicilio social en Vilassar de Dalt y que así conste en sus estatutos.
- c) Estar inscrita (o en trámite de inscripción) en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
- d) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria.
- e) No recibir ayudas de otros administradores, entidades o fundaciones para la misma actividad o proyecto que, junto con la que se recibe de este Ayuntamiento, supere el total del coste de la actividad o proyecto.
- f) No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la misma actividad o proyecto.

4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiada con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en relación a la subvención concedida.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma actividad o proyecto en el momento de presentar la solicitud.
- d) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento (incluyendo su logotipo) en todo el material de comunicación y de difusión de la actividad o proyecto subvencionado.
- e) Garantizar el cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- f) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- g) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- i) Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos, si procede.
- j) Respetar la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.
- l) Someterse a las obligaciones en materia de transparencia que le corresponda.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual; son libremente revocables y reducibles por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como un precedente.

6. Requisitos de las actividades y proyectos subvencionables

Las actividades y proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que se desarrollen en el término municipal de Vilassar de Dalt.
- b) Que sean sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- c) Que los preparativos de la actividad o proyecto subvencionable se inicien en el ejercicio 2024.
- d) Que sean distintas de las ya subvencionadas mediante las subvenciones nominativas otorgadas por el Ayuntamiento.
- e) Que su finalidad comporte el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la corporación:
 - 1. Fomentar, difundir e impulsar las actividades y los proyectos culturales que complementen y/o suplan la competencia municipal.
 - 2. Acercar las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y la literatura a la ciudadanía con la programación de actividades específicas.
 - 3. Mejorar la cantidad y la calidad de la oferta cultural y artística del municipio.
 - 4. Fomentar la investigación histórica en el ámbito local.
 - 5. Promover el asociacionismo cultural y la colaboración entre estas entidades.
 - 6. Favorecer la cooperación entre el sector público y el sector privado del municipio.
 - 7. Favorecer los procesos de inclusión social relacionados con las artes escénicas, la música, las artes visuales y la literatura.
- f) Que sean originales, es decir, de nueva creación y no hechas anteriormente (en formato y/o contenido).
- g) Que sean de goce público, abiertas a toda la ciudadanía; es decir, no limitadas a un centro o a un espacio de acceso privado, y no limitadas a las personas socias de la entidad.

- h) Que se adscriban a una o varias de las siguientes líneas de actividades y proyectos subvencionables, de acuerdo con las líneas de subvenciones marcadas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024:

Líneas de subvenciones	Líneas de actividades y proyectos subvencionables
1. Fomento de la cultura popular y tradicional	1.1. Actividades y proyectos relacionados con la cultura popular. 1.2. Celebración del aniversario (25 años, 50 años, 75 años, 100 años, etc.) de las entidades locales. 1.3. Actividades y proyectos desarrollados entre diferentes entidades y colectivos del municipio en materia de cultura y/o arte. 1.4. Apoyo extraordinario a entidades con gastos estructurales para paliar los efectos causados por situaciones excepcionales (catástrofes, pandemias o similares).
2. Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas	2.1. Actividades o proyectos relacionados con la formación artística y/o cultural. 2.2. Actividades y proyectos de los ámbitos de las artes escénicas, la música, las artes visuales y la literatura. 2.3. Actividades y proyectos vinculados a la investigación, la promoción y la difusión de la historia y la cultura local.
3. Promover la oferta cultural	3.1. Jornadas y/o seminarios de temática artística o cultural. 3.2. Actividades y proyectos vinculados a la investigación, la promoción y la difusión de la historia y la cultura local. 3.3. Actividades y proyectos desarrollados entre diferentes entidades y colectivos del municipio en materia de cultura y/o arte.

7. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deben destinar a financiar actividades y proyectos culturales, cuyos preparativos se inicien el 2024 y se ejecuten a lo largo del mismo ejercicio 2024 y/o el ejercicio 2025.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las entidades sólo podrán presentar un único proyecto en esta convocatoria.
- 8.2. El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 14 de junio de 2024.
- 8.3. El lugar de presentación de las solicitudes es la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante el trámite *Subvenció a entitats per activitats i projectes culturals (concurrència competitiva)*. El modelo de la solicitud se encuentra en este trámite.
- 8.4. La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9. Solicitudes

9.1. Las entidades aspirantes deben presentar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud normalizado que se podrá descargar en la Sede electrónica y que deberá incorporar la siguiente información:
 - a) Nombre de la entidad
 - b) Nombre de la persona representante o persona que presenta la solicitud
 - c) Fecha y lugar de la solicitud
 - d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, autorización expresa al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para que éste pueda consultar directamente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
2. Memoria de la actividad o proyecto a realizar para el cual se pide la subvención y que deberá incorporar la siguiente información:
 - a) Identificación de la actividad o proyecto
 - b) Cumplimiento de los requisitos de la actividad o proyecto
 - c) Datos generales y específicos de la actividad o proyecto en relación a los criterios de valoración
 - d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
3. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
5. Declaración responsable de protección de menores de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
6. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad.
7. En el caso de que la solicitud sea por un importe igual o superior a 10.000 euros, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Declaración responsable de la vigencia de la documentación legal de la entidad.
9. Otros documentos que la entidad solicitante considere adecuado aportar.

9.2. En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo, se le entenderá desistida de la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

10.1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

10.2. La Comisión Calificadora es el órgano que examinará, valorará y puntuará las solicitudes. Este órgano estará formado por: el concejal de Cultura, la jefa de la Unidad de Cultura, la técnica auxiliar de Cultura y Fiestas, el director del Museo de Vilassar y la directora de la Biblioteca Can Manyer. Este órgano elaborará un informe de valoración en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

10.3. El concejal de Cultura, instructor del procedimiento, formulará la propuesta de resolución.

10.4. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía.

10.5. El procedimiento de la concesión tiene las fases siguientes:

a) Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes se comprobará que la documentación presentada es correcta y se ajusta a los requisitos establecidos en estas Bases. En caso contrario, el Ayuntamiento requerirá a la entidad solicitante para que enmiende su solicitud en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En el caso de que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo, se le entenderá desistida de la solicitud. Igualmente, en el caso de que la documentación de la enmienda presentada no se corresponda con aquello requerido, la solicitud se desestimaré.

b) Valoración de las solicitudes

1. Se revisará que las solicitudes cumplan los requisitos de los apartados 3 y 6. I, a continuación, se valorarán las actividades o proyectos culturales (máximo 100 puntos) de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios objetivos (máximo 60 puntos)	
Criterio	Puntuación
Criterio 1. Número de personas socias de la entidad organizadora que participan en la preparación y ejecución de la actividad o proyecto: se valora el grado de involucración- con funciones/responsabilidades definidas- de las personas socias participantes en la actividad o proyecto, por encima de un mínimo de 2 personas (máximo 10 puntos)	De 3 a 5 personas: 2 puntos De 6 a 8 personas: 4 puntos De 9 a 15 personas: 6 puntos De 16 a 30 personas: 8 puntos Más de 31 personas: 10 puntos
Criterio 2. Número de personas (destinatarias) a las que va dirigida la actividad o proyecto: se valora el alcance y la dimensión de la actividad o proyecto en la población, por encima de un mínimo de 20 personas (máximo 10 puntos)	De 21 a 40 personas: 2 puntos De 41 a 60 personas: 4 puntos De 61 a 80 personas: 6 puntos De 81 a 100 personas: 8 puntos Más de 101 personas: 10 puntos
Criterio 3. Número de colaboraciones con otras entidades o colectivos locales : se valora la colaboración, participación e implicación de otras entidades o colectivos locales con la actividad o proyecto propuesto (máximo 10 puntos)	1 colaboración: 2 puntos 2 colaboraciones: 4 puntos 3 colaboraciones: 6 puntos 4 colaboraciones: 8 puntos 5 colaboraciones: 10 puntos

Criterios objetivos (máximo 60 puntos)	
Criterio	Puntuación
<p>Criterio 4. Estrategia y plan de comunicación de la actividad o proyecto: se valora la existencia de unos objetivos, una estrategia, unas acciones diseñadas y una planificación de la comunicación, para garantizar una mejor difusión y una mayor participación de personas usuarias en la actividad o proyecto (máximo 10 puntos)</p>	<p>Difusión en los canales del Ayuntamiento (web, redes sociales y cateleras): 1 punto Difusión en los canales municipales+difusión en los canales propios de la entidad (redes sociales, web, otros): 5 puntos Difusión en los canales municipales+canales propios+existencia de un Plan de comunicación elaborado por profesionales de la Comunicación: 10 puntos</p>
<p>Criterio 5. La viabilidad económica: se valora la viabilidad económica de la actividad o proyecto sin contar con la aportación solicitada al Ayuntamiento, es decir, la existencia o previsión de otras fuentes de financiación como : otras subvenciones, patrocinio, venta de merchandising/productos, venta de entradas, etc. (máximo 10 puntos)</p>	<p>Dos fuentes de financiación: 2 puntos Tres fuentes de financiación: 4 puntos Cuatro fuentes de financiación: 6 puntos Cinco fuentes de financiación: 8 puntos Seis fuentes de financiación: 10 puntos</p>
<p>Criterio 6. Cohesión social: se valora que la actividad o proyecto incorpore acciones para apelar e interactuar con la población local de manera integradora (máximo 10 puntos)</p>	<p>Acciones con perspectiva de género: 2 puntos Acciones con perspectiva de diversidad sexual y de géneros: 2 puntos Acciones con personas mayores y/o jóvenes: 2 puntos Acciones con personas recién llegadas: 2 puntos Acciones con personas con diversidad funcional y/o intelectual: 2 puntos</p>
Criterios subjetivos (máximo 40 puntos)	
Criterio	Puntuación
<p>Criterio 1. Calidad e interés cultural: se valora la concreción y coherencia interna del proyecto, los valores culturales que promueve, su complementariedad con la oferta municipal, la aportación que representa en la vida cultural y la finalidad y repercusión del proyecto. (máximo 10 puntos)</p>	<p>De 0 puntos hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Criterio 2. El carácter innovador y singular: se valora el grado de riesgo y singularidad de la propuesta, su valor experimental, la inclusión de nuevos fenómenos culturales y su novedad en el panorama local. (máximo 10 puntos)</p>	<p>De 0 puntos hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Criterio 3. Difusión y conocimiento de la</p>	<p>De 0 puntos hasta un máximo de 10 puntos</p>

Criterios objetivos (máximo 60 puntos)	
Criterio	Puntuación
<p>cultura: se valora la promoción y difusión del patrimonio local, de la cultura popular, de la diversidad cultural local y la producción de contenidos culturales que enriquezcan el panorama cultural del municipio (máximo 10 puntos)</p>	
<p>Criterio 4. Fomento de la creación y la investigación: se valora el estímulo a la formación y a la investigación en el ámbito cultural, mediante la programación de actividades formativas, la creación de grupos amateurs, los trabajos de investigación que aporten ideas o expresiones culturales nuevas, las iniciativas de proyectos educativos culturales o la creación de obras/acontecimientos artísticos. (máximo 10 puntos)</p>	De 0 puntos hasta un máximo de 10 puntos

2. Las subvenciones se otorgarán a aquellas actividades o proyectos que hayan logrado un mínimo de 50 puntos, siempre que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiarios. Quedan excluidas las actividades o proyectos que no hayan logrado un mínimo de 50 puntos o/y no cumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas Bases.
3. El importe de la subvención otorgada no excederá el importe solicitado, ni tampoco el 75% del coste total de la actividad o proyecto.
4. El importe máximo a conceder para cada actividad o proyecto será de 6.000,00 €.
5. La cuantía de la subvención otorgada vendrá determinada por los aspectos antes expuestos, por el importe solicitado, por la puntuación obtenida y por la distribución proporcional del importe de la convocatoria según la siguiente mecánica: después de sumar todos los puntos de las solicitudes admitidas, se harán reglas de tres con el total de puntuación de las solicitudes estimadas, el importe total de la convocatoria y la puntuación obtenida por cada solicitud. De manera que se obtenga un valor económico por cada punto. En el caso de que a la actividad o proyecto le correspondiese más cuantía económica de la solicitada, se le otorgará el importe solicitado. Y en el caso de que a la actividad o proyecto le correspondiese menos cuantía de la solicitada, se le otorgará el importe resultado de la regla de tres.

c) Resolución de la concesión de las subvenciones

1. La Comisión Calificadora examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el punto siguiente.
2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

La Comisión Calificadora emitirá un informe con la valoración de las actividades o proyectos y la cuantía de la subvención a otorgar. Posteriormente, el concejal de Cultura realizará la propuesta de concesiones. Y la resolución del procedimiento será por un decreto de la Alcaldía.

d) Notificación

La resolución de la concesión de las subvenciones se notificará a las entidades solicitantes en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así mismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

11. Aceptación de la subvención

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya comunicado la resolución de la concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la indicada resolución.

12. Pago de las subvenciones

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria designada en la solicitud y de la siguiente manera:

- a) Si el importe no supera los 3.000,00 €, se realizará un anticipo del 100% del total del importe subvencionado una vez se haya otorgado la subvención.
- b) Si el importe otorgado supera los 3.000,00€, se realizará un anticipo con el 75% del total del importe subvencionado una vez se haya otorgado la subvención y el resto del importe (25%) una vez se haya justificado la subvención.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de presentar una garantía del anticipo en atención a la naturaleza del proyecto y de los beneficiarios.

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

13. Plazo y forma de justificación

13.1. Las subvenciones otorgadas se deben justificar antes del 1 de octubre de 2024 cuando la actividad o proyecto subvencionado haya finalizado en este año. En el caso de que la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado finalice el 2025, el plazo para justificar la subvención será el 1 de octubre de 2025.

13.2 La entidad beneficiaria justificará a través del trámite *Justificació de subvenció de Cultura (concurrència competitiva)* en la Sede Electrónica y, en todo caso, con el siguiente contenido:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Nombre de la persona representante o persona que presenta la solicitud.
- c) Resumen de la actividad o proyecto en relación a los criterios de valoración.

d) Archivos (en pdf) del material de comunicación con el logotipo del Ayuntamiento aplicado.

e) Cuenta justificativa simplificada, que contendrá la memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLG. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aportar una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de la factura y % que se imputa a la justificación.

- Aportar una relación de los gastos e ingresos totales de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

- Los documentos justificativos a presentar serán facturas y sus comprobantes de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt podrá solicitar los originales para poder aclarar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

14. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos directamente vinculados con la actividad o proyecto presentado: cachés de los servicios artísticos contratados, dirección y organización, alquiler de los espacios de actuación, alquiler de material escénico, de sonido e iluminación y asistencia de personal técnico, alquiler de material, instrumental o equipo técnico, alquiler y transporte de instrumentos, contratación de personal externo de apoyo (control de acceso, taquilla, seguridad, etc.), tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, derechos de exhibición, subtitulación de películas, dotación de premios y galardones y otros conceptos similares.
- b) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, de promoción y fidelización de públicos de la actividad o proyecto presentado: contratación de servicios externos de comunicación, diseño, impresión y distribución/instalación de los materiales promocionales, inserciones publicitarias en medios de comunicación, gastos en páginas web y nuevas tecnologías, y otros conceptos similares.
- c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos de los artistas o profesionales invitados.
- d) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con la actividad o proyecto presentado.
- e) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado en la estructura de la entidad- se computarán las retribuciones brutas del personal labo-

ral contratado por el solicitante y los gastos de la Seguridad Social- o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, imputable a la actividad o proyecto presentado, siempre que no supere el 25 % del presupuesto total.

El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos realizados en el ejercicio en curso y hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

15. Gastos no subvencionables

A pesar de que pueden formar parte del coste total de la actividad o proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt los siguientes:

- a) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no correspondientes a los artistas o profesionales invitados.
- b) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado en la estructura de la entidad o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades que superen el 25% del presupuesto total de la actividad o proyecto presentado.
- c) Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o las minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios, ni de indemnizaciones por despidos.
- d) Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.
- e) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- f) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad o proyecto presentado.
- g) Gastos correspondientes al mantenimiento y consumos de suministros de los espacios donde se realice la actividad.
- h) La adquisición de hardware y/o software inventariable.
- i) Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- j) Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- k) Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- l) Los gastos realizados con fecha anterior al inicio de preparación de la actividad o proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- m) Gastos de actividades realizadas fuera de Vilassar de Dalt.

16. Subcontractación

Pueden subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conformen la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

17. Incidencias en la justificación

17.1 En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, con el advertimiento. De no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiese avanzado su pago.

17.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, alegue el motivo del retraso y presente la correspondiente justificación, con el advertimiento que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

18. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad a la resolución de la concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20. Compatibilidad con otras subvenciones

20.1 La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

20.2. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

20.3. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos subvencionados y los participantes en cada proyecto subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se deberán publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

22. Causas de reintegro

22.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

22.2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar a la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

23. Obligados al reintegro

23.1 Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

23.2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptasen acuerdos que hiciesen posibles los incumplimientos o consintieran el de que de ellos dependan. Así mismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

24. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará los que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

25. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

27. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt tratará los datos facilitados por las personas que pre-

senten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, se podrán dirigir al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/.